

SALLIQUELO, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005.

CONSIDERANDO:

Que el sistema a implementar, en virtud de la firma del Convenio donde se aprueban planes de obra pública y se comprometen fondos por mas de un Ejercicio, es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

Que se encuentra previsto en el art. 54 y 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de la siguiente obra en los términos del art. 273 de la Ley Orgánica Municipal:

- Reparación pavimento flexible en Zona Céntrica de Salliqueló (total 20.000 m2), conforme al proyecto, plano, memoria descriptiva, presupuesto y demás datos técnicos que surgen del Anexo I, el cual forma parte integra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º.-----

ARTICULO 3º.- Para el prorrateo del costo total de las obras se adoptará el método por metros de frente.-----

ARTICULO 4º.- El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el Departamento Ejecutivo legislará el decreto dictado al efecto. Previa intervención y autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1189/05.-


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-